

DELEGA EN DECANOS DE FACULTAD, DIRECTORES DE INSTITUTOS, DIRECTOR DEL CENTRO DE EXTENSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DOMINGO SANTA CRUZ Y DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CLINICO DR. JOSE JOAQUIN AGUIRRE LA FACULTAD DE AUTORIZAR EL PAGO DE PASAJES, GASTOS DE PERMANENCIA Y MANTENCIÓN DE PROFESORES, CIENTÍFICOS ARTISTAS Y TÉCNICOS EN LOS CASOS QUE SEÑALA:

Decreto Universitario N°3581, de 18 de julio de 1986

Delégase en los Decanos de Facultad, Directores de Institutos, Director del Centro de Extensión Artística y Cultural Domingo Santa Cruz y Director General del Hospital Clínico Dr. José Joaquín Aguirre, la facultad de aprobar y suscribir las resoluciones que autorizan el pago de pasajes, gastos de permanencia y mantención en el país de profesores, científicos, artistas y técnicos, nacionales o extranjeros, que concurren a la Corporación en virtud de convenios o invitaciones de la Universidad, cuando los gastos que se originen se imputen al Presupuesto de Funcionamiento de la respectiva Unidad.

Asimismo, delégase en las autoridades mencionadas en el inciso anterior la facultad de dictar y suscribir las resoluciones que autoricen a profesores, científicos, artistas y técnicos, nacionales o extranjeros, que no sean personal de la Universidad de Chile, a visitar, por interés y encargo de ésta, a instituciones que tengan vinculación con la Universidad, y se dediquen a la educación, investigación, docencia, actividades artísticas o culturales, circunstancias que deberán ser indicadas en el respectivo acto administrativo, así como fijar los montos y autorizar el pago de pasajes, gastos de permanencia y mantención en el extranjero de éstos, cuando los gastos que se originen se imputen al presupuesto de funcionamiento de la respectiva unidad.

Las resoluciones que se dicten en virtud de las facultades precedentemente delegadas deberán ser fundadas y efectuar una estimación desagregada de los gastos a pagar por concepto de pasajes, gastos de permanencia y/o mantención de las personas indicadas, data de permanencia y demás información relevante de la estadía. Asimismo, deberán citar los convenios o invitaciones que originen tales gastos, según corresponda. Si las sumas de dinero son entregadas directamente al profesor, científico, artista o técnico, éstos deberán otorgar un certificado donde conste dicha entrega.

Los Decanos de Facultad, Directores de Institutos, Director del Centro de Extensión Artística y Cultural Domingo Santa Cruz y Director General del Hospital Clínico Dr. José Joaquín Aguirre, mantendrán permanentemente informado al Vicerrector de Asuntos Académicos de las resoluciones que dicten en el ejercicio de estas facultades, para los efectos de mantener un registro actualizado de profesores, científicos, artistas y técnicos que visitan la Universidad y, asimismo, de aquellos que visitan otras instituciones por interés y encargo de ésta.

NOTA: Modificaciones incluidas en el texto:

- La referencia hecha al "Director General Académico y Estudiantil" fue sustituida por "Vicerrector Académico y Estudiantil", de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. N°538, de 1990.
- La referencia hecha al "Vicerrector Académico y Estudiantil" fue sustituida por "Vicerrector de Asuntos Académicos y Estudiantiles", de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. N°007733, de 1996.
- La mención hecha al "Vicerrector de Asuntos Académicos y Estudiantiles" fue sustituida por "Vicerrector de Asuntos Académicos", en virtud de lo dispuesto en el D.U. N°0012.859, de 1998, que sustituye tal denominación.
- El D.U. N°0015.538, de 2002, reemplazó los incisos primero y segundo.
- Se elimina la mención "Interdisciplinarios" en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Chile, D.F.L. N°153, de 1981, modificado por el D.F.L. N°1, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N°3, de 10 de marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007, del Ministerio de Educación.
- El D.U.N°0017870, de 2016, efectuó modificaciones en su Título, agregando a este el "Director del Centro Artístico y Cultural Domingo Santa Cruz", intercala en su inciso primero y cuarto: entre las expresiones "científico" e "y técnicos", la palabra "artistas". Agrega a continuación de su inciso primero, dos nuevos incisos – pasando el actual inciso segundo a ser el inciso cuarto- El inciso tercero entrará en vigencia un mes después de la fecha en que quede totalmente tramitado el presente decreto.